

15941 *ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/737/1993, promovido por don Francisco Javier Fonolla del Castillo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/737/1993, en el que son parte, de una, como demandante, don Francisco Javier Fonolla del Castillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de febrero de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 7 de octubre de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3/737/1993, interpuesto por don Francisco Javier Fonolla del Castillo, contra la resolución de 18 de febrero de 1993 del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, que desestima el recurso de reposición contra la de 7 de octubre de 1992 del mismo Ministerio, que denegó la compatibilidad solicitada por el interesado entre su actividad pública y la privada y, en consecuencia, anulamos tales resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho del ahora actor, don Francisco Javier Fonolla del Castillo, a compatibilizar su actividad en el sector público de Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) de la Tesorería General de la Seguridad Social en Antequera (Málaga), con horario de siete treinta a quince treinta horas, y la actividad privada de ejercicio libre de la Abogacía en asuntos de derecho privado, civil; los lunes, miércoles y viernes; de dieciocho a veinte horas, en Antequera (Málaga), condenando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones, y a que adopte las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento; sin expresa condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Función Pública.

15942 *ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 4/367/1993, promovido por doña Encarnación Ortiz Fabio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 4/367/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Encarnación Ortiz Fabio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 15 de marzo de 1993, sobre baja en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Ortiz Fabio contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la recurrente a conservar el Régimen Especial de los Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE y Clases Pasivas), con todos los derechos derivados de tal declaración, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicho pronunciamiento, condenándola asimismo a la devolución a la recurrente de aquellas cantidades que ésta haya satisfecho a la indicada Mutualidad por causa de su afiliación voluntaria y las que, además, le hayan sido retraídas de sus remuneraciones por causa de su alta en la Seguridad Social (Régimen General), cuya exacta liquidación, atendidas las cuotas que hubiera tenido que sufragar de haber sido mantenida en su «status», habrá de determinarse en ejecución de sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

15943 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,230	128,486
1 ECU	159,223	159,541
1 marco alemán	84,019	84,187
1 franco francés	24,831	24,881
1 libra esterlina	199,269	199,667
100 liras italianas	8,349	8,365
100 francos belgas y luxemburgueses	407,758	408,574
1 florín holandés	74,861	75,011
1 corona danesa	21,811	21,855
1 libra irlandesa	204,398	204,808
100 escudos portugueses	81,826	81,990
100 dracmas portuguesas	53,473	53,581
1 dólar canadiense	93,714	93,902
1 franco suizo	101,640	101,844
100 yenes japoneses	116,192	116,424
1 corona sueca	19,189	19,227
1 corona noruega	19,671	19,711
1 marco finlandés	27,502	27,558
1 chelín austríaco	11,938	11,962
1 dólar australiano	102,341	102,545
1 dólar neozelandés	88,286	88,462

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.